

ESTUDIOS:

TOMÁS G. BARBERENA (Decano de la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca):
"Prejudicialidad de la causa de nulidad de matrimonio con respecto a la de separación".

Tomando pie de un caso planteado el autor estudia la cuestión de si es obligatorio sobreseer la causa de separación matrimonial cuando el demandado oponga como excepción la nulidad del matrimonio, hasta que exista sentencia firme en el juicio de nulidad. La conclusión a que llega el autor es que normalmente la causa de nulidad no es rejudicial con respecto a la de separación, salvo casos excepcionales. El estudio incluye los siguientes capítulos:

- Conexión de causas.
- Conexión material.
- Conexión extrínseca.
- Conexión entre la causa de separación y la de nulidad:

A) Conexión interna B) Conexión prejudicial: 1) Breve indicación de la doctrina antigua; 2) debilidad del argumento de razón; 3) elementos doctrinales de solución: a) la doctrina; b) lugares paralelos; c) el fin de la ley; d) la mente del legislador;

Conclusión.

GERARDO OESTERLE (Profesor de Derecho Canónico en el Ateneo Pontificio de San Anselmo (Roma)): *Mens canonistae circa concubinatum*.

El autor, ha amonestado desde siempre a sus discípulos que no debe emplearse la palabra concubinato para designar el matrimonio civil. En este estudio explica los fundamentos de la diversidad que separa los conceptos de concubinato y de matrimonio civil.

I. Es injuria verbal llamar concubinario en general al que vive unido con vínculo civil.

II. El matrimonio civil no puede llamarse en general concubinato. Trata el autor este asunto en tres capítulos.

1) Concepto jurídico del concubinato. El aspecto histórico está examinado a) en el Derecho hebraico; b) el concubinato en el Derecho romano; c) en el Derecho germánico; d) en el Derecho canónico. Trata después de la objeción que se hace a la Iglesia católica de denigrar el matrimonio civil con el dictado de concubinato.

2) El concubinato en el Código de Derecho canónico. Examina el autor el valor de los textos legales en los que se hace referencia a la unión matrimonial meramente civil.

3) La relación de la Iglesia al matrimonio civil considerada históricamente. Examina el autor la postura de la Iglesia en relación con el matrimonio civil desde que aparece esta institución en 1580 hasta nuestros días.